



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2026

Tomo I

Número 02 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 01/2026, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ, Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARIO JHONATAN GARCÍA MIAN, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-4

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 45/2025, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ, Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE AARÓN JOJANAN JIMÉNEZ PAT, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-11

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 46/2025, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE ALFREDO CANDELERO VENTURA, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-18

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 47 /2025, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ, Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE CHRISTIAN ALFREDO RAMÍREZ ZUÑIGA, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-25

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 48/2025, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JESÚS ALBERTO BASULTO CITUK, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-32

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 49 /2025, ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ, Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOAQUÍN VILLEGAS CANO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-39



LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; EN LOS ARTÍCULOS 10, 60, 80, 25 FRACCIÓN III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTÍCULOS 1, 24 FRACCIÓN I, 25, 28 Y 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 29 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN VII, Y 33 FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVII, XXIX Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, el cual, en su artículo 6 prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (en adelante FAISMUN)".

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de enero de 2026 y en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 2026.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que con fecha 25 de enero de 2026 se firmó el convenio con la Secretaría del Bienestar.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones.

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

2



ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEIS.

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 78 y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" así como lo previsto en el Anexo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 2026 y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" asciende a la cantidad de \$1,185,930,220.00 (Ses: Un mil ciento ochenta y cinco millones novientos nuevecientos treinta mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones del "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los rubros del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2025} + \Delta F_{2025-3,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPP_E \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,T}}}$$

2



Y las variables de cálculo se definen de la manera siguiente:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,i} = FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde FAISMUN_{i,t} corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i. FAISMUN_{i,2013} corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) el año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

QUINTO.-Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2015 o 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (1.0 z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) - F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (Z_{i,t})$$

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información siguiente:

La entidad declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONFEVAL) en 2015 ahora INEGI, así como cálculo de la línea basal 2013, de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.



El municipio que no dispone de información es:

23011 Puerto Morelos, no tiene información de Pobreza Extrema 2015, ni cuenta con línea basal 2013.

En el municipio antes mencionado no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza ya que no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015 ni del Censo 2010, debido a que su creación se realizó en 2016, por lo mismo tampoco dispone de línea basal 2013.

En virtud de lo anterior, se requiere de una metodología que permita asignar recursos a los municipios 23005 Benito Juárez y 23011 Puerto Morelos utilizando la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y usando la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Considerando que el Municipio 23011 Puerto Morelos sólo dispone del corte de información de pobreza extrema 2020 y que éste se creó a partir de 23005 Benito Juárez, entonces se calcula sus asignaciones FASMUN 2026 en atención al Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice.

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de缠encias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con los dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{(t,t)} = F_{(t,2013)} + \Delta F_{(2013,t)} (Z_{(t,t)})$$

Para despejar la fórmula del Décimo primero transitorio se requiere de la línea basal 2013 para el municipio 23011 Puerto Morelos por lo que se propone aplicar un factor de proporcionalidad a la línea basal 2013 del municipio 23005 Benito Juárez, toda vez que el primero se originó de este último. El factor de proporcionalidad se calculará con las variables de rezago social por localidad, considerando la información del ITER 2010 dada a conocer por el INEGI y usando sólo aquellas localidades que disponen de información, dándole un peso igual a cada componente del rezago social. Los componentes del rezago social que se usarán son los siguientes:

- Población de 15 años o más analfabeta
- Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela
- Población de 15 años y más con educación básica incompleta
- Población sin derechohabiencia a servicios de salud
- Viviendas con piso de tierra
- Viviendas que no disponen de excusado o sanitario
- Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública





- Viviendas que no disponen de drenaje
- Viviendas que no disponen de energía eléctrica

PROPIUESTA METODOLÓGICA DE LA ENTIDAD PARA ASIGNAR LOS RECURSOS DEL FAISMUN 2026 A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

Etapa 1. A la línea basal 2013 de 23005 Benito Juárez se multiplica por la proporcionalidad resultante de separar los indicadores de rezago social antes mencionados entre 23005 Benito Juárez y 23011 Puerto Morelos con base en las localidades del IIFR 2010 que según el Decreto de creación de 23011 Puerto Morelos quedaron en un municipio y otro. El resultado de dicha operación será la línea basal 2013 de 23005 Benito Juárez y el restante será la línea basal 2013 de 23011 Puerto Morelos.

Etapa 2. Se realiza el cálculo de asignación de recursos para todos los municipios de la Entidad, tomando para los municipios 23005 Benito Juárez y 23011 Puerto Morelos la línea basal 2013 resultante de la aplicación de la proporcionalidad.

Para el municipio 23011 Puerto Morelos se considerará valor Cero en oficio ya que no se cuenta con datos aplicando lo señalado en el Décimo transitorio.

Componente F _{1,2,3,4,5}	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	https://sefiplan.qroo.gob.mx/ramo33/2013/PO_4_EXTRAORDINARIO_BIS_2013_01_28.pdf (enlace verificado el 19 de enero de 2026)
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser



consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pdf/2013/temas/10mpos/33/r93_rsfe.pdf

(enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Componente Z₁

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI)

Sitio Electrónico:

<http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Enbreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente a₁

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un período determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que



la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/IVedicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010_2020.aspx

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la fila anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado_municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente Af

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rstel.pdf

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026).

7



Monto FAISMUN 2026:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026&fsc=tab=0

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
001 Cozumel	36,488,675.00
002 Felipe Carrillo Puerto	202,137,330.00
003 Isla Mujeres	20,501,309.00
004 Othón P. Blanco	221,486,665.00
005 Benito Juárez	229,305,289.00
006 José María Morelos	121,925,236.00
007 Lázaro Cárdenas	68,923,037.00
008 Playa del Carmen	76,991,115.00
009 Tulum	49,988,411.00
010 Bacalar	86,050,582.00
011 Puerto Morelos	12,122,571.00
Total	1,185,930,220.00

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y cada municipio.



OCTAVO.- Los municipios podrán deslinar hasta of tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibirán las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Delegación de la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará, conforme a las fechas que se detallan en el Anexo 1.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



SOB FONDO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PEREZ

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PC4, EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS VENTOS DE FONDO DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIÉSIS.



ANEXO 1.

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026

MES	DÍA	CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2026										
		CARLOS	FEDEPE	CARMELO	ISLA	OTÓN P.	BUENAVISTA	JOSÉ MARÍA	LEÓN	PLAYAS DEL	TULUM	BARAHONA
Enero	30	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,579	6,953,405	7,699,111	4,998,841	9,005,059	1,212,262
Febrero	27	3,648,867	26,214,744	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	9,005,059	1,212,262
Marzo	31	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	8,605,058	1,212,262
Abil	30	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,573	6,953,303	7,699,111	4,998,841	9,605,058	1,212,262
Mayo	29	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	8,605,058	1,212,262
Junio	30	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	8,605,058	1,212,262
Julio	31	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	9,005,058	1,212,262
Agosto	31	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,573	6,953,303	7,699,111	4,998,841	9,005,058	1,212,262
Septiembre	30	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,841	8,605,058	1,212,262
Octubre	30	3,648,867	26,213,733	2,050,130	22,148,666	22,930,578	17,192,523	6,953,303	7,699,111	4,998,842	8,605,058	1,212,262
Noviembre												
Diciembre												
TOTAL		36,488,675	262,137,330	20,501,369	221,495,695	219,305,283	122,325,236	68,035,087	76,991,115	49,988,411	86,050,582	12,322,571

ANEXO 1



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial